



BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXV

Jueves 14 de junio de 1990

Número 3.323

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

634.- Devolución de fianzas a D. Manuel Ruiz Alcón, por dotación de alumbrado a perrería municipal y mercado Bda. Pedro Lamata.

635.- Apertura de establecimiento para dedicarlo a cafetería sito en C/. Francisco de Ribalta, nº 15 solicitado por D. Agustín Pozo Romero.

637.- Extracto del Acta celebrada por el Ilustre Ayuntamiento Pleno el día 31-5-90.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial

621.- Convenio Particular entre Isleña de Navegación, S.A. y su personal de tierra.

632.- Notificación de actas levantadas a la Empresa Agrupación Deportiva Ceuta.

Ministerio de Asuntos Sociales Instituto Nacional de Servicios Sociales.

631.- Convocatoria para cubrir 63 plazas vacantes para el curso 90/91 en la Guardería Infantil I, sita en Bda. San José, s/n.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sala de lo Contencioso-Administrativo.

622.- Interposición del recurso nº B-1683/90 formulado por Comercial Galo, S.A. contra el Ayuntamiento de Ceuta.

623.- Interposición del recurso nº B-1666/90 formulado

por Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, contra la Ordenanza Reguladora de la Venta en la vía pública, aprobada por el Ilmº Pleno del Ayuntamiento de Ceuta.

624.- Interposición del recurso nº B-1682/90 formulado por Super Roma, S.A., contra liquidación de arbitrios del Ayuntamiento de Ceuta.

625.- Interposición del recurso nº B-1681/90 formulado por Super Roma, S.A., contra liquidación de arbitrios del Ayuntamiento de Ceuta.

626.- Interposición del recurso nº B-1685/90 formulado por Comercial Galo, S.A., contra liquidación de arbitrios del Ayuntamiento de Ceuta.

627.- Interposición del recurso nº B-1684/90 formulado por Comercial Galo, S.A., contra liquidación de arbitrios del Ayuntamiento de Ceuta.

Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Ceuta

628.- Notificación a D. Francisco López Santos y Dª Josefa Prieto Maresco en juicio de faltas nº 3047/88.

629.- Notificación a D. Abdelhamid Ahmed Trabelsi en juicio de faltas nº 2931/89.

630.- Citación a D. José Sánchez Lebrón en juicio de cognición nº 21/90 interpuesto por Comercial Navas S.L.

636.- Notificación de subasta en juicio declarativo de cognición nº 132/88 contra D. Juan Sánchez García y Dª Mª Carmen Rodríguez Martínez, interpuesto por Banco Meridional S.A.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA

Juzgado Eventual

633.- Anuncio del Instructor del expediente Nº 01/90 que se instruye con motivo del extravío de la libreta de inscripción marítima de la Marina Mercante de D. Manuel Ariza Pérez.

INFORMACION

Audiencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente..... de 9 a 11 h. de lunes a viernes
Audiencia del Sr. Secretario General..... de 10 a 13 h. los miércoles
PALACIO MUNICIPAL:..... Avda. de Africa s/n. Telfs: 512800, 510840
 - **Administración General**..... de 9 a 13,45 h. laborables
 - **Oficina de Información**..... de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables
 - **Registro General**..... de 9 a 14 h. y 16 a 18,30 h. de lunes a viernes, sábados de 9 a 14 h
ARBITRIOS:..... González Tablas s/n. Telf: 513337 de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h. laborables
ASISTENCIA SOCIAL: Juan de Juanes s/n. Telf: 514717. De 10 a 14 h. de lunes a viernes
BIBLIOTECA:..... Avda. de Africa s/n. Telf: 515772 de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h. laborables
CULTURA Y EDUCACION:..... Plaza Rafael Gibert. Telf: 519149 de 9 a 14 h. laborables
LABORATORIO:..... Avda. España s/n. Telf: 513233 de 10 a 13 h. laborables
CASA DE LA JUVENTUD:..... Paseo de las Palmeras s/n Telf: 513433
URGENCIAS MEDICAS:..... Avda. de España s/n. Telf: 513233
BOMBEROS:..... Juan de Juanes s/n. Telf: 513333
POLICIA MUNICIPAL:..... Padilla s/n. Telf: 516122

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES

Distribuidores de productos petrolíferos de C.E.P.S.A.
Estaciones de Servicio - Gas Butano - Consignatario de buques
 Marina Española 11 - Teléfono 51.37.00 CEUTA

ALMACENES SAN PABLO S.L.

¿INTERESA VISITAR?

FERRETERIA, DROGUERIA, BAZAR, ELECTRICIDAD, JUGUETES,
 HOSTELERIA, MOBILIARIO DE OFICINAS, BRICOLAGE,
 ELECTRICIDAD, CAMPING, DEPORTES, MADERA Y
 MENAJE DE COCINA

**PIDANOS PRESUPUESTOS
 SIN COMPROMISO**

ALMACENES

San Pablo

SIRVASE USTED MISMO

CEUTA

CENTRAL:
Explanada Puntilla
Telf: 503174

SUCURSALES:
Avda. Regulares 8 - 10 -5
Telf: 512658
C/. Daoiz y C/. Antioco
Telf: 522413

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial de Ceuta**

621.-Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa ISLEÑA DE NAVEGACION, S.A. (ISNASA) suscrito por las partes interesadas.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa ISLEÑA DE NAVEGACION, S.A. (ISNASA), suscrito por los miembros de la Comisión Negociadora el 15 de mayo de 1990 y no estimándose que exista infracción alguna norma de derecho necesario, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el art. segundo del Real Decreto 1040/81, de 22 de marzo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de Ceuta*.

Ceuta, a 30 de Mayo de 1990.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.-P.S. EL SECRETARIO GRAL, Marcial Pérez Fernández.

**CONVENIO PARTICULAR ENTRE
ISLEÑA DE NAVEGACION, S.A.
Y SU PERSONAL DE TIERRA.
CEUTA.**

Artículo 1º.- AMBITO TERRITORIAL.

El presente Convenio será aplicado en la Empresa Isleña de Navegación, S.A., en la provincia de Ceuta.

Artículo 2º.- AMBITO FUNCIONAL.

El presente Convenio regulará la relación de trabajo en la Empresa Naviera Española, Isleña de Navegación, S.A. (ISNASA), y su personal Técnico Administrativo y Subalterno, que prestan sus servicios en oficinas centrales, delegaciones, representaciones, u otros centros de trabajo dependientes directamente de aquellas.

Artículo 3º.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1.990 con independencia de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Su vigencia será de dos años, con efectos hasta el día 31 de diciembre de 1.991, y se prorrogará por periodos bianuales sucesivos si con un mes de antelación al menos de su vencimiento inicial o prorrogado, no se hubiera denunciado por alguna de las partes contratantes.

La denuncia por cualquiera de las partes firmantes de este Convenio, habrá de formalizarse por escrito ante la Dirección Provincial de Trabajo, dando traslado de la misma a la otra parte. El aumento salarial para el año 1.991, será el equivalente al I.P.C. real del año 1.990 incrementado en un punto, si el I.P.C. establecido por el I.N.E., al 31 de diciembre de 1.991, superase al establecido por dicho Organismo para el ejercicio de 1.990; dicha diferencia se abonará con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 1.991.

Artículo 4º.- AMBITO PERSONAL.

El cuadro de horarios se confeccionará de común acuerdo con el Delegado de personal y la Dirección de la Empresa.

Dicho cuadro de horarios, se revisará con tiempo suficiente, mensualmente por departamentos.

Se respetará en todo momento los cuadros elaborados conjuntamente

falta texto original

Artículo 6º.- JORNADA LABORAL.

Se establece una jornada laboral como máximo de 39 horas semanales para todo el personal.

La jornada anual de trabajo será durante el año 1.990, de 1.749 horas, y para el año 1.991 será de 1.742 horas.

Artículo 7º VACACIONES.

Todo el personal afecto al presente convenio, disfrutará de 39 días de vacaciones en el año 1.990 y de 40 días en el año 1.991, 10 días de los cuales podrán ser disfrutados entre el 1 de julio y el 15 de septiembre (Temporada alta).

La Empresa, de conformidad con el Delegado de personal, determinará los turnos de vacaciones, que serán inamovibles, dando preferencia a los trabajadores con hijos en edad escolar; en los demás casos, se seguirán turnos rotativos, dependientes de la antigüedad en la Empresa.

En ningún caso podrán ser compensadas económicamente las vacaciones que correspondan al periodo anual completo, de acuerdo con la legislación vigente, disfrutándose siempre dentro del año natural.

Artículo 8º.- FESTIVIDAD PATRONAL.

Con independencia del calendario oficial, se establece como festivo a todos los efectos, en honor de la Patrona de la profesión la Virgen del Carmen, el día 16 de julio.

Artículos 9º.- LICENCIAS

El trabajador, avisando con la debida antelación, y justificándolo debidamente, en su caso, podrá ausentarse de su trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expresan:

a) 3 días naturales, que podrán ampliarse a 3 más, cuando el trabajador necesite realizar desplazamiento fuera de la ciudad en caso de enfermedad grave o fallecimiento de algún familiar, y un día en caso de colaterales de segundo grado.

b) 5 días por enfermedad grave del cónyuge que requiera hospitalización acreditada por certificado médico, pudiéndose prorrogar ese plazo, excepcionalmente a juicio de la Empresa.

c) 4 días por alumbramiento de la esposa.

d) 1 día natural, en caso de bautizo o primera comunión de hijos, coincidiendo con la fecha de celebración.

e) 1 día en caso de boda de hijos o hermanos, coincidiendo con la fecha de celebración, en el supuesto que se tuviera que desplazar fuera de la provincia el plazo se extenderá a dos días.

f) 15 días naturales, en caso de matrimonio del trabajador.

g) 2 días en caso de mudanza o desahucio dentro de la misma ciudad, y 3 días si es fuera de la misma.

h) 5 días por fallecimiento del cónyuge, que se ampliará a 7 días en el supuesto de tener hijos menores de edad o disminuidos físicos.

i) 4 días al año para preparación de exámenes oficiales y justificándolos mediante comprobante de matrícula. Con independencia de lo anterior, la Empresa concederá a los empleados que lo soliciten, permiso para la presentación a exámenes Oficiales en Institutos, Universidades, y Escuelas

Técnicas o Especiales, sin que el tiempo invertido en ello pueda en caso alguno deducirse de los haberes del solicitante. Bien entendido que estos permisos han de ser por el imprescindible periodo de tiempo y justificándolo documentalmente.

j) En ningún caso podrá descontarse del periodo de vacaciones los permisos concedidos por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal justificándolo.

k) El personal que lleve a cabo un mínimo de 5 años en la Empresa podrá en caso de verdadera necesidad, y justificándolo, pedir licencia con medio sueldo por un plazo no superior a 90 días, siempre que lo permitan las necesidades de la Empresa.

Nunca podrá solicitar esta licencia más de una vez en el transcurso de 3 años. También podrá pedir el personal que lleve 5 años, licencias sin sueldo por un plazo no inferior a dos meses ni superior a seis meses, si es para el territorio Nacional, y doce si es para el Extranjero.

Artículo 10.- EXCEDENCIAS.

El personal con una antigüedad en la Empresa de al menos dos años, tendrá derecho a que se le reconozca situación de excedencia voluntaria por un periodo mínimo de seis meses, y máximo de cinco años, lo que deberá solicitar al menos con un mes de antelación a la fecha en que desea solicitarla.

Para acogerse de nuevo a otra excedencia voluntaria, el trabajador deberá cumplir al menos un nuevo periodo de servicio de dos años.

El trabajador en situación de excedencia, deberá solicitar el reingreso en la Empresa, y su reincorporación al trabajo se efectuará de la siguiente forma:

a) Inmediatamente, en el supuesto de que en los seis meses posteriores a la excedencia, no se haya producido una alta en la Empresa para cubrir el puesto vacante dejado por el excedente.

b) A los seis meses de solicitado el reingreso.

c) Inmediatamente si la excedencia se ha solicitado por estudios.

d) Inmediatamente, si la excedencia se ha solicitado para desempeñar algún cargo Político o Sindical.

Artículo 11.- PERSONAL EN SERVICIO MILITAR.

Todo el personal afecto al presente Convenio, como mínimo con una permanencia de dos años, durante el tiempo del Servicio Militar, si fuese movilizado, percibirá el 50% de su salario convenio.

El tiempo en que esté en filas, se computará para los efectos de antigüedad y aumentos de sueldos.

Artículo 12.- ENFERMEDAD, ACCIDENTE O INCAPACIDAD LABORAL.

En caso de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común o profesional, así como cualquier otro tipo de accidente, la Empresa completará hasta el 100% las percepciones económicas acordadas en el salario base convenio.

En el supuesto de que en alguno de los anteriores casos, se produjera alguna revisión salarial, ésta afectará directamente a estos trabajadores.

Artículo 13.- La Empresa pondrá a disposición de los trabajadores, la realización de un chequeo médico anual, que comprenderá como mínimo los sondeos habituales de este tipo de control preventivo, y siempre aquellos aspectos y sondeos necesarios como prevención derivada de la clase de trabajo o de la situación personal sanitaria de cada uno.

Además los trabajadores que ocupen puestos de trabajo clasificados como penosos, sufrirán revisión médica seme-

tral.

Artículo 14.- SEGUROS COMPLEMENTARIOS.

La Empresa se obliga a formalizar un Póliza de Seguro colectivo de accidente, que cubra las siguientes contingencias de sus empleados, y en base al capital que a continuación se detalla:

- Por muerte3.500.000 ptas.

- Por invalidez total4.000.000 ptas.

- Por lesiones permanentes no invalidantes, en un 100% del baremo vigente en la Seguridad Social.

Sólo tendrán derecho a la prestación del seguro en los supuestos contemplados, lo familiares de los trabajadores que lleven más de un año en la Empresa.

Si por cualquier causa imputable a la Empresa, la Compañía Aseguradora no hiciese efectiva las prestaciones contempladas en este artículo, a los familiares de los trabajadores que lleven más de un año en la Empresa, ésta responderá de las mismas.

Artículo 15.- JUBILACION.

El empleado que se jubile con sesenta y cuatro años de edad percibirá 5.995 ptas. por año de antigüedad en la Empresa.

Todo trabajador se jubilará a los sesenta y cuatro años de edad con el 100% de sus derechos pasivos.

En caso de que la Empresa opte por cubrir las vacantes que se produzcan por jubilación, procurará hacerlo con algún familiar del trabajador cesado, siempre que éste estuviese en situación de paro y previo examen ante el Delegado de Personal.

Artículo 16.- PERSONAL JUBILADO DE OTRAS EMPRESAS.

A partir del momento de la publicación de este Convenio, no serán admitidos en la Plantilla de esta Empresa, los trabajadores que hallan causado baja en otra Empresa por jubilación.

Artículo 17.- GARANTIA DE LOS CARGOS.

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales existentes o futuras.

Artículo 18.- GARANTIAS AL PERSONAL.

Si algún trabajador viniera disfrutando de condiciones más beneficiosas que las aquí establecidas, aquellas les serán respetadas.

Artículo 19.- CATEGORIAS PROFESIONALES.

La empresa se compromete a reconocer legalmente las Categorías profesionales que disfruten en la actualidad todos los trabajadores afectos al presente Convenio.

Artículo 20.- ASCENSOS.

El Auxiliar Administrativo que lleve cinco años al servicio de la Empresa, ascenderá automáticamente a Oficial 2º.

El trabajador que lleve tres años de Oficial de 2º ascenderá automáticamente a Oficial de 1º.

Para ascender a Jefe de Negociado se realizará conforme a oposiciones entre todos los Oficiales de 1º.

La previsión de vacantes para ascensos se realizará conforme a lo establecido en la Legislación Vigente.

Artículo 21.- SALARIOS.

La Empresa se obliga a satisfacer a su personal las percepciones económicas que se deriven del presente convenio.

Dichas percepciones económicas se abonarán en todo caso, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al referido en nómina.

Artículo 22.- PLUS DE TRANSPORTE.

Se fija un plus de transporte para todos los trabajado-

res de la Empresa, por una cantidad de pesetas 10.991.-, a satisfacer en las 12 pagas anuales, de enero a diciembre.

Dicho Plus de Transporte tendrá carácter permanente para sucesivos convenios, y contará a todos los efectos de incrementos salariales.

Artículo 23º.- PLUS DE RESIDENCIA.

Se fija un Plus de Residencia para todos los trabajadores que presten sus servicios en Ceuta, consistente en el 50% del Salario Base.

Artículo 24º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Se establecen seis pagas extraordinarias para todas las categorías profesionales, de una mensualidad de salario real, pagaderas en los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y diciembre. Estas pagas se harán efectivas los días 15 de los citados meses.

La Empresa concederá una cesta de Navidad por valor de 16.350 ptas. y pagaderas el 15 de diciembre de cada año.

Artículo 25º.- PREMIO POR MATRIMONIO.

El personal que al contraer matrimonio legal, por primera vez, estuviese en activo, percibirá de la Empresa, independientemente de las demás asignaciones reglamentarias, un gratificación ascendente a un paga íntegra.

Artículo 26º.- PREMIO POR NATALIDAD.

Se establece una prestación única en caso de natalidad de hijo, consistente en un paga íntegra independientemente de las demás asignaciones reglamentarias.

Artículo 27º.- AYUDA ESCOLAR.

Se establece una Ayuda Escolar consistente en 6.540 pesetas por hijo para los trabajadores con hijos que desarrollan estudios de E.G.B., B.U.P., F.P. y Universitarios.

Artículo 28º.- GRATIFICACIONES AMARRADORES.

Durante los meses de julio, agosto y septiembre, los amarradores percibirán una gratificación por los servicios extraordinarios, consistente en 10.900 (diez mil novecientas) pesetas, pagaderas con las percepciones del mes de septiembre.

Notas: 10.900 ptas. mensuales = 32.700 ptas. cada uno.

Artículo 29º.- ANTIGUEDAD.

Con objeto de premiar el grado de profesionalidad y la vinculación del trabajador a la Empresa, se establece un plus de antigüedad de 4% por trienio, contados a partir de la fecha de ingreso de éste en la Empresa. Esta será sobre el Salario Base Convenio.

Artículo 30º.- PLUS DE TURNOS.

Se establece un Plus de Turnos, para todos los trabajadores que integren un Departamento en el cual los trabajos a realizar o las necesidades del mismo, obliguen a crear un turno entre los trabajadores que formen el citado departamento, consistente en la cantidad de 3.270 (tres mil doscientas setenta) pesetas mensuales.

Artículo 31º.- PLUS DE IDIOMAS.

Se establece un Plus de Idiomas, para los empleados que figuran en el Anexo I, del presente Convenio, consistente en 2.725 (dos mil setecientos veinticinco) pesetas mensuales.

Artículo 32º.- PLUS DE CAJERO.

Se establece un Plus de Cajero, para todos los trabajadores que realicen operaciones de pagos y cobros con responsabilidad directa e inherente a dichas operaciones, consistente en 2.180 (dos mil ciento ochenta) pesetas mensuales.

Artículo 33º.- PLUS DE PENOSIDAD.

Se establece un Plus de Penosidad para todos los trabajadores que realicen funciones en los departamentos de

controles, carga y muelle, consistente en 2.180 (dos mil ciento ochenta) pesetas mensuales.

Artículo 34º.- COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO.

Los empleados que dentro de la organización de la Empresa, independientemente de su categoría profesional, sean asignados por la Dirección de la misma, para asumir el puesto de Coordinador, percibirán la cantidad de 5.450 (cinco mil cuatrocientas cincuenta) pesetas mensuales.

Artículo 35º.- BILLETEJE DE PASAJE Y CONSUMICION.

Todos los trabajadores de tierra y sus familiares a su cargo, tendrán derechos a dos viajes de ida y vuelta, (vehículos y pasajeros) totalmente gratuitos. El resto de los viajes al año será mediante abono del seguro correspondiente.

Asimismo, tendrán derecho a un descuento de su manutención a bordo de los buques de la Compañía, igual del que actualmente disfrutan los tripulantes de los mismos.

Artículo 36.- COMPLEMENTOS SALARIALES.

a) Horas Extraordinarias

Se establece un valor por hora extraordinaria realizada según la siguiente tabla:

Jefe de Negociado	1.588.- ptas.
Oficial 1º	1.529.- ptas.
Oficial 2º	1.470.- ptas.
Auxiliar Administrativo	1.412.- ptas.
Ayudante de Muelle	1.117.- ptas.

b) Horas Intempestivas

Cuando la necesidad del servicio requiera el trabajo en horas intempestivas, pero sin que las trabajadas requieran la consideración de extras, por no exceder de la jornada normal de trabajo, se abonarán con 265 pesetas.

Se consideran intempestivas aquellas que se realicen desde las veinte a las ocho del día siguiente, bien sea laborable o festivo.

En ningún caso, podrán compensarse con horas de descanso, en días sucesivos, las horas extras e intempestivas.

c) Sábados

Por realizar la jornada del sábado completa en Temporada Baja, se abonarán 3.815 pesetas a los Jefes de Negociado y 3.270 pesetas al resto del personal.

Por realizar la jornada del sábado completa en Temporada Alta se abonarán 4.360 pesetas a los Jefes de Negociado y 3.815 pesetas al resto del personal.

d) Festivos

Se establece un incentivo de 7.303 pesetas para todos los trabajadores que trabajen en día Festivo, para los Jefes de Negociado será de 9.374 pesetas.

c) Domingos

Se establece un incentivo de 7.303 pesetas para todos los trabajadores que trabajen en domingo con tres salidas, para los Jefes de Negociado será de 9.374 pesetas.

Cuando se efectúen cinco salidas el incentivo será de 9.810 pesetas para todo el personal y de 11.881 pesetas para los Jefes de Negociado.

Cuando se efectúen más de cinco salidas, se establecerán dos turnos de trabajo.

Artículo 37º.- TIEMPO SINDICAL.

El Delegado de personal dispondrá como máximo de 40 horas semanales, para desarrollar las funciones de su cargo sindical, quedan excluidos del cómputo el tiempo de reunión a instancia de la Empresa y las convocatorias oficiales por la

Autoridad Laboral.

Asimismo, cualquier miembro de una sección sindical y cualquier trabajador que ostente una responsabilidad en el secretariado de una central sindical, dispondrá del mismo tiempo, no retribuido para actividades sindicales.

Artículo 38º.- EXPEDIENTE DE CRISIS.

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales existentes o futuras.

Artículo 39º.- AYUDA POR HIJO O CONYUGE CON DISMINUCION PSIQUICA O FISICA.

Se establece una ayuda anual de diez mil novecientas pesetas, pagaderas en el último trimestre del año.

Artículo 40º.- PERSONAL EVENTUAL.

Se creará una comisión conjunta Empresa-Comité de control que vigile la contratación del personal fijo y eventual.

Artículo 41º.- PRESTAMOS POR NECESIDADES URGENTES.

Se establece un fondo de un millón noventa mil pesetas, para la concesión de préstamos que puedan solicitarse por el personal fijo, con la antigüedad mínima de un año, y que se encuentre en alguna necesidad, que deberá justificar documentalente. Estos préstamos no devengarán intereses algunos.

No podrán solicitar préstamos por cantidades superiores a tres meses de salario mínimo más antigüedad.

El reintegro de cada préstamo deberá hacerse distribuyendo su importe en un año, y en dieciocho plazos, que se descontarán de los sueldos correspondientes.

La concesión de estos préstamos será regulada por el Delegado del Personal y un Representante de la Empresa, emitiendo informe en un plazo no superior a diez días.

Artículo 42º.- PREFERENCIAS.

Los empleados fijos tendrán preferencia a los trabajos en domingos, festivos y horas extraordinarias.

HORARIOS**Oficina Central****Jornada Partida:**

- De lunes a viernes: de 9 a 14 horas y de 16 a 19 horas.

(40 horas).

Jornada Intensiva

- De lunes a viernes: de 8 a 15 horas. (35 horas).

- Sábados: una guardia de 9 a 12,30 horas.

Puerto**Jornada intensiva (Temporada baja).**

- De lunes a viernes: de 7 a 14 horas, o de 14 a 21 horas.

- Sábados: de 7 a 11 horas o de 14 a 18 horas.

Jornada intensiva (Temporada alta).

- De lunes a viernes: de 7,30 a 14,30 horas, o de 14,30 a 18,30 horas.

TABLA SALARIAL

Jefe de Negociado	91.512 ptas.
Oficial 1ª administración	85.109 ptas.
Oficial 2ª administración	81.384 ptas.
Auxiliar administrativo	79.244 ptas.
Amarrador	73.680 ptas.
Ayudante de muelle	56.708 ptas.
Paga extra ayudante de muelle	41.405 ptas.

ANEXO I

D. Mustafa Driss Al-lal

D. José de Luna Roldán.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

Sevilla

622.- Se anuncia la interposición del recurso núm. B-1683/90 formulado por Comercial Galo, S.A. contra la resolución desestimatoria del Recurso de Reposición previo, dictada por el Municipio de Ceuta con fecha 1 de marzo de 1990, confirmando liquidaciones giradas por dicho Ayuntamiento por el concepto de Arbitrio Municipal sobre Importación de Mercaderías, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que se ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 9 de mayo de 1990.- VºBº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

623.- Se anuncia la interposición del recurso núm. B-1666/90 formulado por Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta contra la Ordenanza Reguladora de la venta en la vía pública y espacios abiertos, aprobada por Ilustre Pleno Municipal del Ayuntamiento de Ceuta, el 5 de enero de 1990, y publicada en el *Boletín Oficial de Ceuta*, el siguiente lunes, día 22 de enero de 1990, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuya favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 8 de mayo de 1990.- VºBº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

624.- Se anuncia la interposición del recurso núm. B-1682/90 formulado por Super Roma, S.A. contra resolución desestimatoria del Recurso de reposición previo, dictada por el Municipio de Ceuta con fecha 15 de febrero de 1990, confirmando liquidaciones giradas por dicho Ayuntamiento por el concepto de Arbitrio Municipal sobre Importación de Mercadería, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 9 de mayo de 1990.- VºBº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

625.- Se anuncia la interposición del recurso núm. B-1681/90 formulado por Super Roma, S.A. contra resolución desestimatoria del Recurso de Reposición previo, dictada por el Municipio de Ceuta con fecha 15 de febrero de 1990, confirmando liquidaciones giradas por dicho Ayuntamiento por el concepto de Arbitrio Municipal sobre Importación de Mercaderías, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 9 de mayo de 1990.- VºBº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

626.- Se anuncia la interposición del recurso núm. B-1685/90 formulado por Comercial Galo, S.A. contra resolución desestimatoria del Recurso de Reposición previo, dictada por el Municipio de Ceuta con fecha 2 de febrero de 1990, confirmando liquidaciones giradas por dicho Ayuntamiento por el concepto de Arbitrio Municipal sobre Importación de Mercaderías, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 9 de mayo de 1990.- VºBº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

627.- Se anuncia la interposición del recurso núm. B-1684/90 formulado por Comercial Galo, S.A. contra resolución desestimatoria del Recurso de Reposición previo, dictada por el Municipio de Ceuta con fecha 2 de febrero de 1990, confirmando liquidaciones giradas por dicho Ayuntamiento por el concepto de Arbitrio Municipal sobre Importación de Mercaderías, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieron interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 9 de mayo de 1990.- VºBº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES
DE CEUTA**

628.- El señor Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de esta Ciudad, en el juicio de faltas nº 3047/88, sobre insultos y amenazas ha acordado notificar a D. Francisco López Santos y Dª Josefa Prieto Maresco la sentencia dictada con fecha 22 de enero de 1990 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a Dª Josefa Prieto Maresco de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Únanse la presente al libro de sentencia de este Juzgado y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de Apelación ante este Juzgado en el plazo de 24 horas a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Ceuta, 1 de junio de 1990.- EL SECRETARIO.

629.- El señor Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de esta Ciudad, en el juicio de faltas nº 2931/89, sobre desobediencia agentes de la autoridad, ha acordado notificar a D. Abdelhamid Ahmed Trabelsi la sentencia dictada con fecha 5 de diciembre de 1989 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a D. Abdelhamid Ahmed Trabelsi de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a quienes según el encabezamiento de la misma han sido parte.

Únase la presente al libro de sentencias de este Juzgado y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de 24 horas a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Ceuta, 1 de junio de 1990.- EL SECRETARIO.

630.- Por tenerlo así acordado el Sr. Juez en resolución del día de la fecha, se ha mandado emplazar al demandado D. José Sánchez Lebrón para que en el improrrogable plazo de seis días se persone en autos a fin de contestar a la demanda que contra él ha sido interpuesta por Comercial Navas, S.L. representado por el Procurador Sr. Muñoz Dick sobre reclamación de cantidad y la que se sigue en este Juzgado bajo el juicio de cognición nº 21/90. Haciéndole saber que tiene a su disposición en este Juzgado las copias de la demanda y demás documentos y que de no verificarlo así será declarado en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a D. José Sánchez Lebrón y su inserción en el Boletín Oficial de Ceuta, expido el presente que firmo en Ceuta, a 5 de junio de 1990.- EL SECRETARIO.

**MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES
Instituto Nacional de Servicios Sociales**

631.- Convocatoria para cubrir plazas vacantes para el curso 90/91, en la Guardería Infantil I, sita en Bda. San José, s/n, y perteneciente al Instituto Nacional de Servicios Sociales, del Ministerio de Asuntos Sociales.

Plazo para la presentación de solicitudes de ingreso:
Del 18 de junio al 2 de julio de 1990, ambos inclusive.

Número de plazas según edad:

- de 0 a 2 años:	13 plazas.
- de 2 a 3 años:	19 plazas.
- de 3 a 4 años:	31 plazas.
TOTAL	63 plazas.

Las posibles vacantes que pudieran ir surgiendo con posterioridad a esta convocatoria, se irían cubriendo con las solicitudes que se verifiquen en el plazo señalado en la presente y constituirían una lista de espera.

La información necesaria y las solicitudes de ingreso estarán a disposición de los interesados en la mencionada Guardería Infantil, de lunes a viernes, de 10,00 a 13,00 h.

LA DIRECTORA PROVINCIAL ACCTAL.- Pilar Embuena Catalá.

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial**

632.- Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Certifica: Que la Inspección de Trabajo ha levantado las siguientes actas a la empresa que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agota sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expte.	Empresa	Importe
53S-107/90	Agrupación Deportiva Ceuta	50.500
51S-108/90	Agrupación Deportiva Ceuta	50.500
51SL-09/90	Agrupación Deportiva Ceuta	1.308.569

Se advierte a las empresas que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación de este documento, pueden presentar impugnación contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañando las pruebas que se juzguen convenientes, mediante escrito triplicado, de acuerdo con el art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 5 de junio de 1990

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA Juzgado Eventual

633.- Don Juan Manuel Zara Natera, Alférez de Navío, escala "B" (SOA), Instructor del expediente número 01/90 que se instruye con motivo del extravío de la libreta de inscripción marítima de la Marina Mercante de Don Manuel Ariza Pérez.

HAGO SABER: Que por Decreto del CN., Comandante Militar de Marina de Ceuta de fecha 6 de junio de 1990, ha sido declarada nula y sin valor alguno dicha documentación, incurriendo en responsabilidad la persona que lo hallare y no entregue a las autoridades de Marina.

Ceuta, 8 de junio de 1990.- EL TN., INSTRUCTOR.-
Juan Manuel Zara Natera.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

634.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detallan:

- Manuel Ruiz Alcón: Dotación Alumbrado Perrería Municipal.

- Manuel Ruiz Alcón: Dotación Alumbrado mercado Bda. Pedro Lamata.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Ceuta*, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, a 4 de junio de 1990.- EL SECRETARIO GENERAL.- VºBº EL CONCEJAL DELEGADO GENERAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

635.- El Alcalde de esta Ciudad

HACE SABER: Que con arreglo a lo prevenido en el Vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones Complementarias, se ha solicitado por D. Agustín Pozo Romero con domicilio en Francisco de Ribalta, nº 15 licencia municipal de apertura de establecimiento para dedicarlo a cafetería sito en Avda. de Africa, nº 25.

En su consecuencia y con arreglo al citado Reglamento, se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el *Boletín Oficial de Ceuta*, puedan formularse por cuantos tengan interés en ello, cualquier reclamación u observación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta, 6 de junio de 1990.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fructuoso Miaja Sánchez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE CEUTA

636.- Dª Mª Nieves Bastante González, Juez de Primera Instancia número Tres de esta Ciudad, hace saber:

Que en este Juzgado al nº 132/88, se siguen autos de juicio declarativo de cognición a instancia de Banco Meridional, S.A., representado por la Procuradora Sra. Barchilón Gabizón, contra D. Juan Sánchez García y Dª Mª Carmen Rodríguez Martínez, en reclamación de 148.177 ptas. de principal y la de 75.000 ptas. presupuestadas para intereses y costas, en cuyas actuaciones, por proveído de esta fecha se ha acordado la venta en pública subasta el siguiente bien inmueble embargado al demandado:

Vehículo marca Mitsubishi, modelo Lancer, color gris plateado y matrícula CE-4833-C, tasado en cuatrocientas mil pesetas (400.000.- ptas.).

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la primera planta del Palacio de Justicia, el día dos de julio a las 11:00 horas.

Los licitadores que desean tomar parte en la subasta podrán realizar posturas por escrito y en calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo consignar previamente en el Juzgado el veinte por ciento del tipo de la tasación que se expresa, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo. El bien relacionado se halla en poder del anteriormente mencionado demandado.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 16 de julio a las 11:00 horas, con una rebaja del veinticinco por ciento de la valoración y en las mismas condiciones que la anterior.

Se celebrará la tercera subasta, en su caso, el día 30 de julio a las 11:00 horas, sin sujeción a tipo.

Las cantidades consignadas serán devueltas a sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la que corresponda al mejor postor.

Dado en Ceuta, a 8 de junio de 1990.- EL SECRETARIO.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

637.- Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Ilustre Ayuntamiento

Pleno el día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa.

1º) Que el Estatuto de Autonomía de que se dota a Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta de la Constitución, reúna, como mínimo, los siguientes requisitos:

1.- La aprobación del Estatuto, así como posibles modificaciones, será tramitada por Ley Orgánica.

2.- El Estatuto contemplará la transferencia de las competencias previstas en el artículo 148 de la Constitución.

3.- La Comunidad Autónoma asumirá, además, las competencias del Ayuntamiento.

4.- El Presidente de la Comunidad Autónoma será nombrado por el Rey.

5.- El Estatuto reconocerá a las instancias autonómicas pertinentes capacidad legislativa.

6.- El Estatuto otorgará la facultad de ejercer la iniciativa legislativa.

7.- El Estatuto contemplará la posibilidad de que los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma accedan al Tribunal Constitucional.

8.- El Estatuto contemplará la facultad de elegir un Senador Territorial.

9.- El Estatuto contemplará, como figuras diferentes, la del Presidente de la Asamblea y la del Presidente Ejecutivo.

10.- El Estatuto contemplará, expresamente, el reconocimiento del Régimen Económico-Fiscal Especial de Ceuta.

2º) Trasladar a todos los Grupos Parlamentarios el presente acuerdo, a través de una visita girada al efecto por una Comisión, integrada por un representante de cada Grupo Municipal, con la finalidad de recabar el apoyo preciso para plasmarlo en un documento que, aprobado por las Cortes Generales, ponga fin al proceso autonómico de Ceuta previsto en la Constitución.

3º) Difundir el presente acuerdo mediante una campaña institucional en los siguientes términos:

A) Campaña publicitaria en TELECEUTA al amparo del convenio suscrito entre Ayuntamiento y TVCE.

B) Publicación de un comunicado de prensa que incluya la relación de asociaciones adheridas, en los diarios: "EL FARO" y "EL PERIODICO" de Ceuta, y "EL PAIS", "ABC", "DIARIO 16" y "EL MUNDO", de tirada nacional.

C) Edición de un folleto explicativo de los 10 puntos contenidos en el apartado 1º) del presente acuerdo.

No habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantaba la sesión siendo las veintitrés horas veinte minutos.

Ceuta, 6 de junio de 1990.- EL SECRETARIO GENERAL, Rafael Lirola Catalán. VºBº EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fructuoso Miaja Sánchez.

Las Asociaciones al B.C. de Ceuta dependen del Gobierno de Ceuta y de la Administración General del Estado. Estas Asociaciones se crean para facilitar el desarrollo económico y social de Ceuta y de sus habitantes. Las Asociaciones al B.C. de Ceuta tienen personalidad jurídica propia y capacidad para adquirir bienes y derechos, celebrar contratos, comparecer en juicio y en todo lo que se refiera a sus fines. Las Asociaciones al B.C. de Ceuta son de utilidad pública y gozan de exención de impuestos de sucesión y donación. Las Asociaciones al B.C. de Ceuta son de carácter no lucrativo y sus bienes y derechos no forman parte de la herencia de sus miembros. Las Asociaciones al B.C. de Ceuta son de carácter no lucrativo y sus bienes y derechos no forman parte de la herencia de sus miembros.



CAJA DE AHORROS DE CEUTA

Las Asociaciones al B.C. de Ceuta dependen del Gobierno de Ceuta y de la Administración General del Estado. Estas Asociaciones se crean para facilitar el desarrollo económico y social de Ceuta y de sus habitantes. Las Asociaciones al B.C. de Ceuta tienen personalidad jurídica propia y capacidad para adquirir bienes y derechos, celebrar contratos, comparecer en juicio y en todo lo que se refiera a sus fines. Las Asociaciones al B.C. de Ceuta son de utilidad pública y gozan de exención de impuestos de sucesión y donación. Las Asociaciones al B.C. de Ceuta son de carácter no lucrativo y sus bienes y derechos no forman parte de la herencia de sus miembros. Las Asociaciones al B.C. de Ceuta son de carácter no lucrativo y sus bienes y derechos no forman parte de la herencia de sus miembros.

Siempre cerca

Deposito de Ceuta
 Ayuntamiento de Ceuta - Plaza de Armas s/n - CEUTA
 Teléfono: 922 11 00 00

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo.Sr.Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa, s/n. 11701 Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 2 de diciembre de 1988 son de:

- Ejemplar200 pts.
- Suscripción anual.....8.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:

1 plana5.000 pts. por publicación.

1/2 plana.....2.500 pts. por publicación.

1/4 plana.....1.250 pts. por publicación.

1/8 plana.....675 pts. por publicación.

Por cada línea.....60 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficialés que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.

Boletín Oficial de Ceuta

Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa, s/n. 11701 - CEUTA

DEPOSITO LEGAL: CE. 1-1958

**Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
COOP. IMPRENTA OLIMPIA**